



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DIFUSIVA DEL ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 14  
DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **Resolución Gerencial General Regional N° 638-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 17 SEP 2007

### **VISTOS:**

El Informe N° 719-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-MDV y el Convenio Específico N° 004-2007-GRC, suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital del Ventanilla, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-MDV, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco citado en el párrafo precedente, se ejecutará mediante convenios específicos, que conformaran anexos del Convenio Marco;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001 de fecha 06 de diciembre de 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas, favoreciendo prioritariamente a aquellos con niveles menores de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza; posteriormente la Vigésima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29035 – Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, estableció que el programa "A Trabajar Urbano" pase a denominarse "Construyendo Perú";

Que, los proyectos comprendidos en los Convenios celebrados con el programa citado en el párrafo precedente, no se encuentran dentro de los alcances de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, por corresponder a un programa del Gobierno Central, actuando el Gobierno Regional como cofinanciador y ejecutor de las obras, las mismas que constituyen Proyectos de Inversión;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; entre otras competencias la de ejecución de obras públicas de carácter local;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades".

Que, el 15 de agosto de 2007 las partes, suscribieron el Convenio N° 004-2007-GRC denominado: "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO 'CONSTRUYENDO PERU' ", el mismo que tiene por objeto autorizar al Gobierno Regional del Callao para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa "Construyendo Perú" de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, el artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 004-2007-GRC "**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO 'CONSTRUYENDO PERU'** "; celebrado el 15 de agosto de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

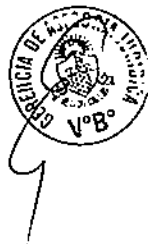
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Atq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NO VALIDA PARA EFECTOS LEGALES QUE OBRAN EN EL AÑO 2007  
ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la  
INFORMACION  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VENTANILLA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION  
DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO  
"CONSTRUYENDO PERU"**

**CONVENIO N° 004 - 2007-GRC**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de cooperación interinstitucional para la ejecución de Proyectos de inversión Pública del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a quien en adelante se denominará LA REGION, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR, identificado con DNI N° 25763480, quien procede en uso a las atribuciones conferidas en el Art. 21 de la Ley N° 27867; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n- Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA, identificado con DNI 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

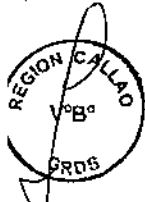
**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6 Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.7 Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2007
- 1.8 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- 1.9 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo reglamento del Sistema Nacional de Inversión Publica.
- 1.10 Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica, aprobada por Resolución Directorial N° 009-2007-EF/68.01.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y



... DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
... QUE OPERA EN LA A...  
... GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social .

2.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

3.1 Con fecha 06 de marzo del 2007, Las partes celebrantes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación reciproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

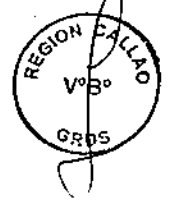


3.2 El sistema de Inversión Publica tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector publico no financiero que ejecuten proyectos de inversión publica, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 277783.

3.3 El articulo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones especificas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías por escala; entre otras competencias la de ejecución de obras publicas de carácter local, para lo cual se requiere convenir su ejecución conforme lo establecido por el articulo 45° de la Ley de bases de la Descentralización.



3.4 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Especificos, entre otros, el que se celebre para la ejecución de proyectos de inversión del programa "Construyendo Perú" en la Provincia Constitucional del Callao.



3.5 Mediante el Decreto de Urgencia N° 130-2001 de fecha 06 de diciembre del 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano " A trabajar Urbano" con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza, posteriormente, la vigésima cuarta disposición transitoria, estableció que el programa a "Trabajar Urbano" pasa a denominarse " Construyendo Perú".



3.6 Los proyectos comprendidos en los convenios celebrados con el Programa de Emergencia Social Productivo " Construyendo Perú", no se encuentran dentro de los alcances de la Sexta Disposición Transitoria de la ley N° 28927- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2007, por corresponder a un programa del Gobierno Central, actuando el Gobierno Regional como cofinanciador y ejecutor de





las obras, las mismas que constituyen proyectos de inversión, por lo que deben ser evaluadas y de corresponder contar con la respectiva declaratoria de viabilidad como requisito previo para su ejecución.

3.7 El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.8 El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.9 Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de LA REGION la suscripción de Convenios de las diferente Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País. En ese sentido, el Gobierno Regional del Callao, ha asumido la calidad de cofinanciamiento y ejecutor de obras del Programa Social Productivo "Construyendo Perú"

3.10 Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGION, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de lo s vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

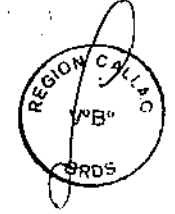
LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a LA REGION para que ejecute los proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondiente al programa "Construyendo Perú" de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGION se compromete a ejecutar los proyectos de inversión pública descritos en el párrafo precedente de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y de acuerdo a la normatividad aplicable

**CLAUSULA QUINTA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA AUTORIZADOS**

Los proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa "Construyendo Perú", entre otros los siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL A.A.HH. SANTA ROSA DE LA CALLE TNC. EJERCITO PERUANO EP NESTOR ESCUDERO.



ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DEL PARQUE ECOLÓGICO PRADERA VERDE- EJE 3-3 Y 4-4.
- MURO DE CONTENCIÓN DEL PASAJE S/N DE LA MZ A PROYECTO INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO COSTA AZUL.
- CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. LAS LOMAS DE VENTANILLA ALTA.
- CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL AA.HH VILLA LOS REYES.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN.**

Son obligaciones y atribuciones de LA REGION:



- a) Elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, los mismos que deben ceñirse al cronograma de ejecución de estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- b) Ejecutar del PIP, siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presenta variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara la OPI respectiva a verificado la viabilidad del proyecto.
- c) Elaborar el Informe sobre el cierre del PIP y su transferencia, y remitirlo a su OPI institucional.
- d) Supervisar permanentemente el avance del mismo verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estado definitivo o expediente técnico detallado.
- e) Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo.
- f) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.
- g) El financiamiento del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de LA REGIÓN, previa elaboración de los costos por parte de la Unidad Ejecutora de LA REGION, y autorización de la Gerencia General Regional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Facultar a LA REGION la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, remitiendo de ser el caso los estudios a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública comprendidos dentro de los alcances del presente convenio.



- b) Facultar a LA REGIÓN el inicio de la ejecución del PIP siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presente variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara, la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.
- c) Vigilar porque los estudios definitivos o expediente técnico se ciñan a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- d) Vigilar la ejecución del proyecto verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente técnico detallado.
- e) Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo.
- f) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2007. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra.

#### CLAUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda coordinada y suscrita por ambas partes

#### CLAUSULA DECIMA – RESOLUCION DEL CONVENIO

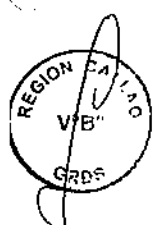
El presente Convenio quedara resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

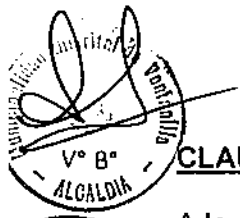
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula décima primera

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y la REGION, elaborarán un informe final, al concluir las obras señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.





**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa

De no llegarse a ninguna solución, el convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la ejecución de los proyectos de inversión pública no ejecutados comprendidos en el presente convenio que hubiere autorizado a la REGION



**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**


Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los días

15 AGO 2007



  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE

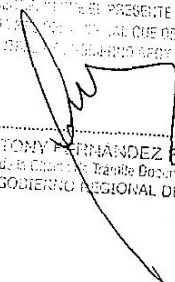
  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE REGIONAL**

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE**



ESTE ES UNO DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DOBLE COPIA QUE OBRAN EN LA ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

